

la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación del 20 por 100 del respectivo tipo de tasación en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Cuarta.—Sólo los acreedores podrán hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero y habrá de verificar dicha cesión, mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán tomar parte en la subasta todos los acreedores de la quiebra, excepto los sindicatos, en cuyo caso se le adjudicará a cuenta de su crédito y sólo en la parte proporcional que les corresponda, entregando el exceso en dinero efectivo.

Octava.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Ourense a 16 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Manuel Cid Manzano.—La Secretaría.—31.743.

## PALENCIA

### Edicto

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Palencia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria número 46/1999, sobre declaración de fallecimiento de don Leandro Benito Pérez, hijo de Félix Benito de la Parte y doña Margarita Pérez Marín, nacido en Palencia el día 29 de enero de 1948, soltero, quien se encontraba ingresado en el Centro Asistencial «San Juan de Dios» de Palencia, diagnosticado de esquizofrenia paranoide, de donde se evadió el día 5 de octubre de 1988 y sin que se tenga noticias de su paradero desde dicha fecha.

Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

Dado en Palencia a 9 de febrero de 1999.—La Magistrada-Juez, Silvia Ponzán Palomera.—28.578.  
y 2.ª 28-7-1999

## PATERNA

### Edicto

Doña Carmen Alonso Hermosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Paterna,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 241/1998, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa Catalunya, contra don Juan Francisco García Hurtado y doña Amparo Madrigal Malloch, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de septiembre de 1999; para la segunda el día 28 de

octubre de 1999, y para la tercera el día 30 de noviembre de 1999; todas ellas a las diez horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75 por 100 de la primera subasta, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 4411.0000.0018/241/98, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar necesariamente el número y el año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intencionada personal resultare negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas, en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

### Bien que se saca a subasta

Vivienda sita en término de La Cañada (Paterna), calle 1, número 80. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 4.616, libro 400 de Paterna, folio 56, finca número 21.435.

Tipo de la primera subasta: 17.000.000 de pesetas.  
Dado en Paterna a 28 de mayo de 1999.—La Secretaría, Carmen Alonso Hermosa.—31.789.

## SANTA COLOMA DE GRAMANET

### Edicto

Doña María del Prado Martín García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Santa Coloma de Gramanet,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número 266/1996, a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el Procurador don Carlos Testor Ibars, contra don Manuel Moreno Gil, se ha acordado por resolución del día de la fecha sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien que al final se describe, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en esta ciudad, calle Mossèn Camilo Rosell, número 18, bajos, cele-

brándose por primera vez el día 2 de noviembre de 1999, a las doce horas.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el del avalúo que al final se indica, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de aquél, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 0761-000-17-0266-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta.

Tercera.—Hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la misma forma señalada en la condición segunda el importe de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—Las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Quinta.—Los títulos de propiedad y certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por los licitadores a quienes se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero, quien, en su caso, deberá aceptarla previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, ni mediare adjudicación en pago, se señala para la celebración de la segunda subasta, del bien que se halle en aquel caso, el día 13 de diciembre de 1999, a las doce horas, con arreglo a las mismas condiciones expuestas para la primera, si bien, el tipo de la subasta quedará rebajado en un 25 por 100.

De igual forma y en prevención de no haber postor en la segunda subasta, ni mediar adjudicación en pago, también respecto del bien en tal situación, se señala una tercera subasta para el día 10 de enero de 2000, a las doce horas, bajo las mismas condiciones dichas, sin fijación de tipo y con la obligación de consignar, para tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

### Bien objeto de la subasta

Urbana. Unifamiliar en Sant Iscle de Vallalta, urbanización «Font Montnegre», consta de planta baja, de superficie de 88,20 metros cuadrados. Resto jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 1.579, libro 14, folio 176, finca número 1.002.

Valorada en 7.331.000 pesetas.

A los efectos legales oportunos, y para que sirva de notificación, caso de ser negativa la personal, a los demandados don Manuel Moreno Gil, libro el presente edicto en Santa Coloma de Gramanet a 29 de junio de 1999.—La Magistrada-Juez, María del Prado Martín García.—El Secretario.—31.736.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### Edicto

En méritos de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 y Decano de esta ciudad y su partido, en resolución de fecha hoy